

AYUDA A INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS CÁLCULO DEL IMPORTE DE AYUDA

I. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE ELEGIBLE

1. Determinación del importe elegible inicial para cada inversión individual

En general, el importe elegible inicial para cada inversión es el importe menor entre el importe de la oferta seleccionada y el importe máximo establecido, en el caso de inversiones incluidas en el Anexo II de la Orden 29/2016.

2. Limitaciones a aplicar según el tipo de inversión

a) Construcción o adquisición de bienes inmuebles

Importe máximo: **250 EUR** por metro cuadrado

Inversiones sobre terrenos arrendados: Importe máximo **50.000 EUR**

No son subvencionables las inversiones en edificaciones que se limiten a sustituir una preexistente o una parte de la misma. Para que sea elegible la renovación general de un edificio, el coste de la reforma debe suponer al menos 125 EUR por metro cuadrado.

b) Compra de terrenos

Importe máximo:

3.000 EUR por hectárea de uso agrario

20 EUR por metro cuadrado de terreno edificado o que se vaya a edificar

Un plan de mejora no puede incluir únicamente la compra de terrenos, ya que existe una limitación adicional sobre el porcentaje que puede representar este apartado sobre el importe elegible total.



c) Implantación y reestructuración de cultivos permanentes

En caso de utilizar medios propios:

- El jornal de mano de obra propia se valora en 56,75 EUR
- El uso de maquinaria propia inscrita en el ROMA, se valora en: 25 EUR/hora para maquinaria de más de 50 CV y en 10 EUR/hora para maquinaria de menos de 50 CV.

Límite máximo de mano de obra propia:

3.000 EUR por agricultor profesional por su dedicación a la explotación

d) Instalaciones de riego

No se consideran subvencionables las inversiones que impliquen la implantación de nuevos regadíos.

e) Otro tipo de instalaciones

Inversiones sobre terrenos arrendados: Importe máximo **50.000** EUR

f) Maquinaria, vehículos de carga y transporte, y otros equipos incluidos los informáticos

Para inversiones en maquinaria y aperos agrícolas distintos de tractores, vendimiadoras, cosechadoras de cereales y vibradores, así como vehículos de carga y transporte:

Importe máximo global:

25.000 EUR en explotaciones de hasta 2 UTA inclusive

5.000 EUR por UTA adicional completa, hasta 5 UTA adicionales



g) Costes generales subvencionables

Coste de proyectos y honorarios de arquitectos e ingenieros:

Hasta **10%** del importe de los proyectos

Coste de estudios de viabilidad y sostenibilidad económica y medioambiental:

Importe máximo: **900** EUR

3. Cálculo del importe elegible de las inversiones limitadas a un porcentaje sobre el importe total de inversión elegible

Una vez calculado el importe elegible total de las inversiones que no dependen del porcentaje que representan sobre la inversión total, pueden calcularse estos importes.

b) Compra de terrenos

Importe máximo: Hasta **10%** del importe elegible total

h) Adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias, derechos de autor o marcas registradas

Importe máximo: Hasta **10%** del importe elegible total

4. Aplicaciones de los límites establecidos al importe elegible de la solicitud

Una vez calculado el Importe elegible global de las inversiones (**IE Inversiones**), procede aplicar las limitaciones establecidas en la Orden 29/2019 para obtener el Importe elegible de la solicitud (**IE Solicitud**).

Importe elegible máximo por solicitud: **100.000** EUR por UTA inicial
(Dimensión equivalente de la explotación)

Explotaciones individuales: Importe elegible máximo: **200.000** EUR



Explotaciones colectivas: Importe elegible máximo: **200.000** EUR por cada miembro de la entidad que acredite por la actividad que desarrollan en la misma su condición de agricultor profesional (Hasta un máximo de 4)

Importe elegible mínimo subvencionable por solicitud: **6.000** EUR

II. DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE AYUDA

En general: **40** % del importe elegible de la solicitud (IE Solicitud)

Este porcentaje puede incrementarse en los porcentajes adicionales que se indican a continuación, sin que en ningún caso pueda superarse el **75** %:

- a) Jóvenes que tengan menos de 41 años y cuenten con la capacitación y competencia profesional descrita en el artículo 2.6 de la Orden 29/2016 en el momento de presentar la solicitud y se hayan instalado efectivamente en los 5 años anteriores a la solicitud de ayuda, un **20** % adicional.
- b) Explotaciones ubicadas en su mayor parte en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del R(UE) 1305/2013, un **15** % adicional. Se considera que una explotación está ubicada en estas zonas cuando más del 50 % de su superficie productiva esté incluida en ellas.
- c) Solicitudes correspondientes a titulares de explotaciones acogidas a las medidas de agroambiente y clima o de agricultura ecológica, previstas en el PDR-CV 2014-2020, que hayan formalizado el correspondiente contrato plurianual con la conselleria competente en materia de agricultura y producción agraria en el momento de presentar la solicitud, un **15** % adicional.

III. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE AYUDA

Importe de ayuda (EUR) = Importe Elegible de la solicitud (EUR) x Porcentaje de ayuda